

“Artículo Primero.- CREASE, “El Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Junín”, para que se incorpore en las Acciones de lucha contra la violencia y delincuencia, a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana en las 9 provincias de la Región”.

Artículo Segundo.- RATIFÍQUESE, los demás extremos de la Ordenanza Regional N° 215-GRJ/CR, ENCARGANDO al Ejecutivo Regional su cumplimiento.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los seis días del mes de setiembre de año dos mil dieciséis.

ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día nueve de setiembre del año dos mil dieciséis.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1452458-1

Crean el Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín

ORDENANZA REGIONAL N° 247-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el 20 día del mes de setiembre de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a), d) y h) del artículo 60° Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales, programas de los gobiernos locales, formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU, esta norma señalan los alcances de la ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte

sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los artículos II y IV establece.: “Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos”; el Estado Promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico;

Que, el Decreto Supremo N°027-2007-PCM, Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, 3. En materia de juventud ítem 3.2 Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, contando con una población joven que representa el 26.9% del total de la población de la Región Junín, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco del cumplimiento de las Políticas Nacionales de obligatorio Cumplimiento propone la creación del Consejo Regional de la Juventud – Junín, como un espacio de coordinación, consulta y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre las instituciones del Estado, el sector privado y las organizaciones juveniles del ámbito regional;

Que, la finalidad del COREJU es promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática y descentralizada;

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el gobierno Regional de Junín apruebe la conformación del Consejo Regional de la Juventud de Junín – COREJU – Junín, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles de la región;

Que, el Dictamen N° 01-2016-GRJ-CR/CPJDYR, favorable de la Comisión Permanente de Juventud, Deporte y Recreación y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD Y EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DE LA REGIÓN JUNÍN”

Artículo Primero.- CRÉASE el Consejo Regional de la Juventud en la Región Junín en adelante COREJU – Junín, como espacio de diálogo, de coordinación, concertación con la juventud, donde interactúen las organizaciones involucradas en el tema joven; el sector privado, la sociedad civil y las instituciones del Estado a fin de proponer políticas, actividades y acciones en materia de juventud ante los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad; y, promover en la juventud el ejercicio de sus derechos, deberes y cumplimiento de sus compromisos bajo la cultura de paz, solidaridad y responsabilidad.

Artículo Segundo.- CONFORMACIÓN, el Consejo Regional de la Juventud COREJU- Junín, en concordancia a Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, estará conformado por adolescentes y jóvenes comprendidos entre 15 y 29 años de edad con domicilio en la región, de acuerdo a la representación siguiente:

- Consejos provinciales de la juventud, de cada una de las 09 provincias
- Organizaciones juveniles (jóvenes de las distintas organizaciones civiles)
- Jóvenes y/o adolescentes de las instituciones educativas secundarias
- Jóvenes de los Institutos Superiores Públicos y Privados

- Jóvenes de las Universidades Públicas y Privadas
- Organizaciones Juveniles de Poblaciones Vulnerables.
- Organizaciones Juveniles de Gremios Laborales
- Organizaciones Juveniles de partidos y movimientos políticos legalmente reconocidos
- Organizaciones Juveniles de las Iglesias
- Jóvenes de Comunidades Campesinas
- Jóvenes de Comunidades Nativas
- Jóvenes de organizaciones de personas con discapacidad
- Jóvenes de organizaciones deportivas

Artículo Tercero.- CRÉASE e IMPLÉNTÉSE, en la Región Junín, el registro centralizado de las organizaciones juveniles, el mismo que estará a cargo y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social – Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades – Área de Juventudes

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE, que cada Municipalidad Provincial de la Región Junín, elaboren del Registro de Organizaciones Juveniles de su ámbito jurisdiccional, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y/o oficina que haga las veces de esta en sus respectivas municipalidades. Dicho registro deberá ser reportado semestralmente en una Data al Gobierno Regional Junín.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo facilitar las convocatorias para el proceso eleccionario de la directiva del Consejo Regional de la juventud, el cual deberá ser renovado cada 02 años.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a ley.

Artículo Séptimo.- DERÓGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los veinte días del mes de setiembre de año dos mil dieciséis.

ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1452457-1

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín

ORDENANZA REGIONAL N° 248-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 día del mes de Setiembre de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2) especifica que la economía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades del Estado, deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas instancias de las entidades del Estado pues esto constituye de gestión, cuya elaboración debe realizar sobre la base de criterio de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en calidad de atención al administrado;

Que, el artículo 37 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; establece que todas las entidades elaboran o gestionan la aprobación y difusión del Reglamento de Organización y Funciones; siendo este del Gobierno Regional de Junín"; asimismo, el numeral 38.1 del ordenamiento jurídico predicho, señala que el Reglamento de Organización y Funciones debe ser aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regional, y el numeral 38.3 se dispone la publicación de la misma;

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín vigente a la fecha, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR y modificado con las Ordenanzas Regionales N° 014-GRJ/CR, N° 040-GRJ/CR y N° 087-2008-GRJ/CR, cuya vigencia han transcurrido varios años, en el que las normas sustantivas relacionadas con las competencias de los Gobiernos Regionales han sufrido cambios o modificaciones, las mismas que tienen implicancias en la Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín. Motivo por el cual, surge la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de incorporar, modificar o suprimir funciones en las unidades orgánicas respectivas, así como suprimir o crear unidades orgánicas;

En tal sentido, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, está amparada en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que establece los siguientes: "Se requiere la aprobación del ROF entre otros casos, por la modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad";

Que, el Informe Legal N° 897-2016-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión Procedente la Modificación del ROF del Gobierno Regional de Junín, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que "Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, el informe N° 013-2016-GRJ-GGR, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional, señala Procedente la Aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, el cual se enmarca dentro de los criterios técnicos del literal c) y e) del artículo 28° del Decreto supremo N° 043-2006-PCM;